

# Circular N° 35

**16 Julio, 2019**

**Asunto:** Circular 35 Solicitud de información de la capacidad de corto circuito de las subestaciones del STN y del STR

**Para:** Transmisores y Operadores de Red

## 1. ANTECEDENTE CNO

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 601 de 2012 "*Los agentes generadores, transportadores y operadores de red, deben reportar al CND cualquier modificación en los parámetros técnicos requeridos para el planeamiento operativo eléctrico que realiza el CND, una vez hayan validado la información.*"

Según el mismo Acuerdo, el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, los agentes generadores, transportadores y operadores de red deben revisar la información de parámetros técnicos registrada en las bases de datos del CND y de encontrar diferencias deberán reportar las modificaciones de los parámetros técnicos de sus equipos, según los formatos establecidos en el Anexo del Acuerdo mencionado.

## 2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para mantener actualizada la información de la capacidad de corto circuito de las subestaciones del STN y del STR, y establecer las medidas de mitigación de corto plazo para aquellas subestaciones que tengan un nivel de corto circuito cercano o superior a la capacidad nominal, se solicita el diligenciamiento del Anexo de la presente Circular y el envío de este al correo [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co) **hasta el 1 de agosto de 2019**.

---

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre